



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.



DECRETO MUNICIPAL N° 025  
Yapacaní, 28 de diciembre de 2022

Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE MUNICIPAL

## VISTOS:

La memorial de cuatro instituciones del sector dedicados al expendio de bebidas alcohólicas del Municipio de Yapacaní, de fecha 09 de diciembre de 2022, solicitan **NUEVA RESOLUCIÓN AMPLIANDO LA SUSPENSIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, firmado por los representantes legales de la Asociación de Rockolas, Bares "San Valentín", Asociación de Karaokes Yapacaní, Asociación de Clubes Nocturnos Yapacaní y la Asociación de Propietarios de Bares y Cantinas del Barrio Santa Rosa

## CONSIDERANDO I:

**Que**, la reunión interinstitucional de fecha 15 de diciembre de 2022 en el Distrito I, convocado por el Alcalde Municipal a los distintos sectores sociales del Municipio de Yapacaní vinculados a la comercialización de bebidas alcohólicas y venta de hoja de coca, donde se analizó la vigencia del Decreto Municipal N° 012 de 22 de febrero de 2022, que determinan la suspensión temporal de otorgar nuevas licencias de venta en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

**Que**, la vigencia del Decreto Municipal N° 012 de 22 de febrero de 2022, culmina el 31 de diciembre del 2022, originada en una cumbre social, en la que todos los sectores sociales de Yapacaní se pronuncian por no permitir la autorización de nuevas licencias de funcionamiento de expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio de Yapacaní, como medio de prevención del alto índice de delincuencia e inseguridad ciudadana.

## CONSIDERANDO II:

**Que**, la Constitución Política del Estado, en el Art. 232, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**Que**, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Ejecutivo Municipal, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que**, el Artículo 6, numeral 3 de la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés B Ibáñez" de 19 de julio de 2010, define AUTONOMÍA, como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley.

**Que**, la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en referendo de 20 de noviembre de 2016, en el Artículo 2, dispone que el contenido de la Carta Orgánica Municipal, es regular el funcionamiento de la







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

administración pública municipal, a través de la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades, legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción.

## CONSIDERANDO III:

**Que**, la Ley N° 259 de 11 de julio de 2012, Ley de Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas, es parte integral del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadano, aprobado con la Ley N° 254 de 31 de julio de 2012, como un conjunto interrelacionado de políticas, planes, estrategias, procedimientos, institucionalidad y funciones en materia de Seguridad Ciudadana.

**Que**, la Ley N° 259, regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección rehabilitación, control, restricción, prohibición y sanciones, el Artículo 4 establece que toda persona natural o jurídica que comercialice bebidas alcohólicas al público, debe obtener la Licencia de Funcionamiento o Autorización, según corresponda, otorgada por los Gobiernos Autónomos Municipales.

**Que**, el Artículo 5 de la Ley de Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas, dispone que la Licencia de Funcionamiento otorgada por los Gobiernos Autónomo Municipales, surtirá efectos únicamente para el establecimiento, su titular y el inmueble autorizado, no pudiendo extenderse el objeto de la Licencia a otra actividad diferente para la cual fue originalmente otorgada.

**Que**, el Artículo 2 de la Ley Municipal N° 69 de 29 de mayo de 2015, dispone el objeto de la Ley, de regular el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, rehabilitación, control, restricciones y prohibiciones ante el incumplimiento de la misma.

**Que**, la Ley Municipal N° 77 de 24 de abril de 2018, modifica a la Ley Municipal N° 69 incorporando las prohibiciones a la Licencia de Funcionamiento y las medidas de prohibición.

**Que**, el Decreto Municipal N° 01 bis/2018 de 3 de mayo de 2018, aprueba el REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONTROL Y DISCALIZACIÓN EN EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ.

**Que**, el Artículo 8, Parágrafo I de la Ley Municipal N° 37, Ley Municipal de Patentes de 22 de agosto de 2017, dispone que la Patente de Funcionamiento se clasifica en permanentes y eventuales, donde las Patentes de Funcionamiento permanente, es la autorización o permiso anual para el funcionamiento por cada actividad económica dentro de la jurisdicción municipal en espacios públicos o inmuebles privados.

## CONSIDERANDO IV:

**Que**, el Artículo 302, Parágrafo I, numeral 2 de la Constitución, dispone como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

**Que**, el Artículo 16 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, aprobado en Referendo de 20 de noviembre de 2016, establece que el Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo Municipal, con facultad ejecutiva y reglamentaria, presidido por una Alcaldesa o Alcalde Municipal e integrado por servidores y servidoras encargados de la administración Municipal.







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, el Artículo 39, numeral 5 de la Carta Orgánica Municipal, otorga al Alcalde Municipal la atribución y facultad de dictar Decretos Municipales conjuntamente los Secretarios Municipales.

## POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley N° 031 y la Carta Orgánica Municipal de Yapacaní, en aplicación al Art. 39, numeral 5, dicta el presente:

## DECRETO MUNICIPAL

### AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1. (OBJETO Y VIGENCIA).** El objeto del presente Decreto Municipal, es **AMPLIAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, aprobado con Decreto Municipal N° 012/2022 de 22 de febrero de 2022, en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní, hasta el 31 de diciembre de 2023.

**ARTICULO 2. (PADRON MUNICIPAL).** Se dispone continuar con la actualización del Padrón Municipal de Expendio de Bebidas Alcohólicas en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní, a cargo de la Unidad de Recaudaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, en coordinación con Intendencia Municipal, Dirección de Ordenamiento Territorial y Dirección Tráfico y Transporte. Comprende a todas las personas naturales y jurídicas que se dedican a las actividades de bares, cantinas, rockolas, agencias de bebidas alcohólicas, clubes nocturnos, lenocinios, que sin ser limitativos se mencionan en el presente Decreto Municipal.

**ARTICULO 4. (BARRIO SANTA ROSA).** Solo en la jurisdicción del Barrio Santa Rosa de Yapacaní, se autorizará excepcionalmente la otorgación de nuevas Licencias de Funcionamiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley N° 259 de 11 de julio de 2012, la Ley Municipal N° 69 de 29 de mayo de 2015, la Ley Municipal N° 77 de 24 de abril de 2018, el Decreto Municipal N° 01bis/2018 de 3 de mayo de 2018, que aprueba el Reglamento Municipal de Control en el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

**ARTICULO 5. (EXCEPCIÓN PARA SUSTITUCIÓN).** Considerando la ampliación de suspensión temporal de nuevas licencias de funcionamiento, de manera excepcional, mientras dure la vigencia del presente Decreto Municipal, se permitirá la sustitución de Licencias de Funcionamiento mediante transferencia ordinaria, para cuyo efecto el interesado debe presentar la solicitud de Licencia de Funcionamiento por sustitución, adjuntando el documento de transferencia con reconocimiento de firmas ante Notario de Fe Pública, original o copia legalizada de la Licencia de Funcionamiento que se sustituye, documento de identidad de las partes que intervienen, pago de patente de última gestión de la Licencia que se sustituye y cumplir con los requisitos regulados en la Ley N° 259 de 11 de julio de 2012, la Ley Municipal N° 69 de 29 de mayo de







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

2015, la Ley Municipal N° 77 de 24 de abril de 2018, el Decreto Municipal N° 01bis/2018 de 3 de mayo de 2018, que aprueba el Reglamento Municipal de Control en el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

**ARTICULO 6. (OPERATIVOS DE CONTROL).** Con el fin de hacer cumplir al presente Decreto Municipal, se autoriza realizar los operativos de control de licencias de funcionamiento de Venta de Expendio de Bebidas Alcohólicas, con participación de Intendencia Municipal, Gendarmería Municipal, Unidad de Recaudaciones, Dirección de Ordenamiento Territorial, Defensoría de la Niñez, Seguridad Ciudadana. En caso de ser rebasados en el operativo de control, se podrá requerir el auxilio de la Policía Boliviana, con asiento en Yapacaní.

**ARTÍCULO 7. (PUESTOS CLANDESTINOS).** En caso de verificarse puestos de venta sin licencia de funcionamiento, estos son considerados clandestinos y son objeto de la Clausura y la aplicación de la sanción económica según normas municipales en vigencia.

**ARTÍCULO 8. (CUMPLIMIENTO).** Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Intendencia Municipal, Gendarmería Municipal, Seguridad Ciudadana, la Unidad de Recaudaciones dependiente de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Ordenamiento Territorial.

**ARTICULO 9. (ABROGACIÓN).** Queda abogado el Decreto Municipal N° 012 de 22 de febrero de 2022, a partir del 01 de enero de 2023.

Es dado en el despacho del Alcalde Municipal de Yapacani, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte dos.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Segundino Quevedo Estrada  
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani



  
Lic. Juan Carlos Valles Mamani  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

